

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso informando que la parte demandante interpuso recurso en contra del auto que concede un término para el traslado de las excepciones de mérito y la solicitud de sustitución de poder por el apoderado de la parte demandada.

Sírvase proveer
Supía, febrero 2 de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 85

Referencia

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ISABEL CRISTINA ARIAS GIRALDO
Demandado: BLANCA INÉS ROMERO CÁRDENAS
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00136-00

Observado el memorial que apunta contra el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, le asiste razón a la togada de la parte demandante al indicar que el auto es confuso ya que no es concordante en su parte considerativa al compararse con la resolutive.

En razón a lo anterior, según la norma, (Artículo 391 Código General del Proceso), el termino de traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO, a la parte demandante debe concederse por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer; de manera que se repone el Interlocutorio N° 914, del Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en su numeral segundo, corriendo **TRASLADO** a la parte accionante por el término tres **(03) días**, para que se pronuncie sobre las EXCEPCIONES DE MERITO, para que adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 391 Código General del Proceso).

No sobra señalar que los términos se restablecen de manera integra a la parte demandante para tal fin.

Por otra parte, y por ser procedente la solicitud, al encontrarse expresamente facultado para sustituir en virtud del poder otorgado, se acepta la sustitución de poder realizada por el abogado OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA, en cabeza del abogado FELIPE HERNANDO CUBILLOS SOTO, identificado con cedula de ciudadanía número 9.910.237 y tarjeta profesional No. 153.279 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte accionada.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 015 del 3 de febrero de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA